ANEXO I –

DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Fecha: 03/10/2.019

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: REFACCION DEL CENTRO CULTURAL PARA SER UTILIZADO COMO JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.-

ANTECEDENTE.

En virtud de las disposiciones del Articulo 33 de la Ley Nº 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Se procede a efectuar el proceso de llamado por la vía de la Excepción. avalados en el Decreto 5174, Inc. g) URGENCIA IMPOSTEGABLE, de la Ley 2051; exponemos la situación por la cual la es imperante formalizar un proceso por la vía de la excepción: La Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones ha cedido terrenos al Poder Judicial, a los efectos que en ellos construyan su sede habilitada para ejercer funciones de dos Juzgados de primera Instancia, en reunión con los representantes del mismo, han comunicado de que a la fecha ya fueron nombrados los jueces Joel Paredes (Juez en lo Penal) y el Juez René Melgarejo (Juez en lo civil y comercial), como así también ya fueron designados los funcionarios que cumplirán funciones en esta sede todos ellos con domicilio en la Ciudad de San Ignacio Guazú Misiones, como aun no cuentan con una sede propia, y con la premura del caso, la Municipalidad de San Ignacio les ha cedido como préstamo el Centro Cultural Municipal, pero la misma para que pueda ser usufructuado por estos juzgados necesitan ciertos requerimientos del espacio físico, por lo que el equipo técnico del Poder Judicial ha solicitado una readecuación del lugar, por lo que el Proyectista de Obras, el Arq. Diego Valdez ha efectuado un proyecto de remodelación del Centro Cultural, con las condicionantes requeridas por el Poder Judicial, lo cual se llevara a cabo por la Municipalidad de San Ignacio avalados en un proceso de excepción, teniendo en cuenta de que la refacción se debe ejecutar en la mayor brevedad, para que estos juzgados puedan cumplir sus funciones Distritales, ya que los mismos están aguardando un espacio físico adecuado para instalarse, por lo que este municipio ve imperante proceder a gestionar las documentaciones necesarias para la vía de la Excepción sustentado en el Decreto 5174.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ • U.O.C. • MISIONES

Lic. Yolanda Serum
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio Mnes.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El Procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta).

(...X....) PAC Nº. 371097

(.....) Se requiere modificación de PAC.

El Procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta).

(...X.) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº. 56 De fecha 10/10/2.019

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memorando Interno, de fecha 30/09/2.019, emanado por el Proyectista y Fiscal de Obras de la Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada).

(....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Por Desastre producidos por fenómenos naturales que afligren o alteren el orden social, la economía, los servicios público, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación.

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o Fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a los estrictamente necesario para afrontarlas;

(.....) Se hubiera rescindido al contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(...X..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículos 4º de la presente Ley.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ
Lic. Yolanda Servín
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio Mnes.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

Por razones de urgencia impostergable, por la premura del tiempo que se necesita urgente remodelar y refaccionar el Centro Cultural Municipal, para que en ella funcione los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Civil y Comercial.-

Toda esta situación desemboca a tener razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables que se justificaron con este hecho y así apoyar al Poder Judicial para que puedan tener un espacio propio y así estar al servicio del Distrito, con juzgados tan importantes como son los Juzgados Penal Civil y Comercial.-

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES

Lic. Yolanda Servin
DIRECTORA U.O.C.
Municipalidad de San Ignacio Mnes.

Lic. Yolanda Servin A.
Directora de la Unidad de Contrataciones Publicas